



**A N E P**

**CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

**ACTA 52**

**Res. 77**

**Exp. 3/12578/2012 y agregados**

Montevideo, **28 SET. 2017**

**VISTO:** estas actuaciones por las que el Liceo Privado PAULO FREIRE del Departamento de Montevideo, solicita habilitación para el dictado de los cursos de 1<sup>er</sup> y 2do año de Ciclo Básico Plan 2006, a partir del marzo de 2012;

**CONSIDERANDO:** I) que fueron cumplidas las instancias administrativas de rigor para dar trámite a la habilitación pedagógica, restando aún gestionar la edilicia dado que se encuentra vencida la habilitación provisoria concedida oportunamente en 2012;

II) que el Liceo N°3 de Montevideo viene actuando provisionalmente como Liceo Adscriptor, y se entiende pertinente la reasignación debido a que la solicitud de habilitación es para Ciclo Básico;

III) que el Profesor Eduardo Rubens PORRO FIGUEROA viene desempeñándose como Director y cumple con la normativa vigente no así con los extremos previstos por las Circulares N°2289/97 y 2670/05 ni con el Oficio 294/13 por lo que no podrá presidir reuniones de profesores, integrar mesas de exámenes ni tomar Juramento al Pabellón Nacional;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por la Ordenanza 14;

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

- 1) Conceder la habilitación pedagógica para el dictado de los cursos de 1<sup>er</sup> y 2do año de Ciclo Básico, Plan 2006 a partir del año 2012,

solicitada por la Dirección de Liceo Privado PAULO FREIRE de la ciudad de Montevideo.

2) Establecer que el Liceo Adscriptor para el referido centro de estudio será el Liceo N°3 de Montevideo.

3) Solicitar a la Inspección General Docente estudie la viabilidad de reasignación de un Liceo Adscriptor en virtud de que se trata de cursos de Ciclo Básico.

4) Hacer saber a los interesados que se deberá gestionar la habilitación edilicia ante la Dirección Sectorial de Infraestructura a los efectos de habilitar el local que ocupan conforme a la normativa vigente, (Ordenanza 14 1<sup>er</sup> Complemento), por lo tanto se solicita adjuntar la documentación requerida para levantar las observaciones formuladas.


5) Tomar conocimiento de la designación del Profesor Eduardo Rubens PORRO FIGUEROA, como Director haciendo saber a los interesados que si bien se cumple con la normativa vigente (Ordenanza 14) no acredita los extremos previstos por las Circulares N°2289/97 y 2670/05 ni con el Oficio 294/13 por lo que no podrá presidir reuniones de profesores, integrar mesas de exámenes ni tomar Juramento al Pabellón Nacional.

Librese Nota Circular.

Pase a la Inspección de Institutos y Liceos Habilitados para su conocimiento y notificación a los interesados.

Una vez agregada la documentación solicitada, remítase a la Dirección Sectorial de Infraestructura.

Prof SANDRA CUNHA RAU  
Secretaria General  
Consejo de Educación Secundaria

  
Consejo de Educación Secundaria  
Insp Prof. Javier Landoni  
Consejero